

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 7787** REAL DECRETO 401/1990, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Contralmirante Honorífico de la Armada, en situación de retirado, don Carlos Martínez-Valverde Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante Honorífico de la Armada, en situación de retirado, excelentísimo señor don Carlos Martínez-Valverde Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 7788** ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se autoriza la fusión de la Entidad «La Verdadera Unión Española, Sociedad Anónima», con la Entidad «La Catalaúnica, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Las Entidades «La Verdadera Unión Española, Sociedad Anónima», con la Entidad «La Catalaúnica, Sociedad Anónima», han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por la integración de ambas Entidades y la creación de una nueva Sociedad denominada «Verdadera y Catalaúnica de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 83 y 8.º del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6) y artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la fusión por integración de la Entidad «La Verdadera Unión Española, Sociedad Anónima», con la Entidad «La Catalaúnica de Seguros» y la creación de una nueva Entidad denominada «Verdadera y Catalaúnica de Seguros, Sociedad Anónima», con ámbito nacional y autorizada para operar en los ramos de Asistencia Sanitaria y Decesos, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el artículo 8.º del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «La Verdadera y Catalaúnica de Seguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades «La Verdadera Unión Española, Sociedad Anónima», y «La Catalaúrica, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 7789** ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima» (C-171).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 3 de junio de 1986 se ordenó la disolución y liquidación forzosa de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86, 1, b), y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 16 de octubre de 1986, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2026/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 7790** RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia ha iniciado la puesta en marcha de programas de concesión de ayudas para que alumnos de Enseñanzas Medias puedan seguir un curso de lengua